



Concejo Deliberante

L. CALAFATE
Municipalidad de Santa Cruz



EXPT. N° 006/C.N.S.M./90
Sancionada: 09 de Marzo de 1.990.-
Promulgada: 24/3/90.
Decreto N°: 091/90.
Ordenanza N° 011/HCD/90.-

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DE FECHA 09 DE MARZO DE 1.990 I- ~~SANCIONA~~ CON FUERZA DE :

O R D E N A N Z A :

Art.1°) - DEROGASE en todas sus partes la Ordenanza N° 039/89, por lo expuesto anteriormente .

Art.2°) - FIJASE anualmente por tasa de habilitación de Transportistas / los casos que a continuación se detallan:

- a) Abastecedores de productos alimenticios 500 U.F.
- b) Omnibus hasta 24 plazas 2500 U.F.
- c) Omnibus de 25 a 32 plazas 3000 U.F.
- d) Omnibus de 33 a 41 plazas 3500 U.F.
- e) Omnibus de 42 o más plazas 4000 U.F.
- f) Kombis de 8 a 12 plazas 2000 U.F.
- g) Automoviles de Servicios Especiales 1000 U.F.
- h) Remisse por Unidad 500 U.F.
- i) Vehiculos carrozados de Transporte Escolar 5000U.F.
- j) Taxi Flet 250 U.F.

Art. 3°) - Todo Vehículo patentado en la Municipalidad de El Calafate, tendrá una reducción del 50% en la Tasa de Habilitación Anual para el Servicio correspondiente .

Art. 4°) - REFRENDARA la presente Ordenanza la Señora Secretaria General / del Honorable Concejo Deliberante, Doña María M. de Gomez.

Art. 5°) - Tomen conocimiento Secretarias de Bloques. Elevese copia al Departamento Ejecutivo Municipal y demás dependencias que correspondan y cumplido ARCHIVASE.



[Signature]
SECRETARIA GENERAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

NESTOR S. MENDEZ
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

POR TANTO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Tengase por Ordenanza Municipal N° 011/90. Dese a Boletín Municipal. Comuniquese y cumplido ARCHIVASE.

[Signature]